

# COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14 de junio de 1999

**que modifica la Decisión 98/131/CE por la que se aprueba el programa de orientación plurianual de la flota pesquera de Suecia para el período comprendido entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2001**

[notificada con el número C(1999) 1531]

(El texto en lengua sueca es el único auténtico)

(1999/446/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2468/98 del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos <sup>(1)</sup> y, en particular, sus artículos 5 y 6,

Vista la Decisión 97/413/CE del Consejo, de 26 de junio de 1997, relativa a los objetivos y normas tendentes a reestructurar el sector pesquero comunitario, entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2001, con vistas a conseguir un equilibrio sostenible entre los recursos y la explotación de los mismos <sup>(2)</sup> y, en particular, el apartado 1 de su artículo 9,

- (1) Considerando que el cálculo de los objetivos fijados por la Decisión 98/131/CE de la Comisión, de 16 de diciembre de 1997, por la que se aprueba el programa de orientación plurianual de la flota pesquera de Suecia para el período comprendido entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2001 <sup>(3)</sup> se basó en la información disponible en aquel momento;
- (2) Considerando que, para mejorar la calidad de las capturas de los buques pelágicos y, en consecuencia, aumentar la proporción de dichas capturas desembarcadas para el consumo humano, es necesario permitir un incremento de su capacidad;
- (3) Considerando que este incremento de la capacidad debe obtenerse mediante una redistribución de la capacidad de otros segmentos y no debe ocasionar un aumento de los objetivos globales fijados en la Decisión 98/131/CE;
- (4) Considerando que el Comité de gestión de la pesca y la acuicultura no ha emitido dictamen alguno en el plazo fijado por su presidente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

El cuadro de objetivos del programa de orientación plurianual de la flota pesquera de Suecia para el período comprendido entre 1997 y 2001, que figura en el anexo de la presente Decisión, incluidas las notas a pie de página, anula y sustituye al del anexo de la Decisión 98/131/CE.

<sup>(1)</sup> DO L 312 de 20.11.1998, p. 19.

<sup>(2)</sup> DO L 175 de 30.7.1997, p. 27.

<sup>(3)</sup> DO L 39 de 12.2.1998, p. 79.

*Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de Suecia.

Hecho en Bruselas, el 14 de junio de 1999.

*Por la Comisión*  
Emma BONINO  
*Miembro de la Comisión*

---

## ANEXO

Zona	Poblaciones	Segmento	Composición de las capturas	% piloto	Reducción ponderada	Situación al 1.1.1997		Objetivo para el 31.12.1996				Objetivo para el 31.12.2001			
						GT (*)	kW	GT (*)	kW	GT (*) × t ('000)	kW × t ('000)	GT (*)	kW	GT (*) × t ('000)	kW × t ('000)
Báltico, Kattegat y Skagerrak		Pesca costera artesanal < 12 m		0 %	0 %	7 774	90 328	7 974	92 328			7 974	92 328		
<i>Subtotal</i>						7 774	90 328	7 974	92 328			7 974	92 328		
Kattegat, Skagerrak y Mar del Norte	Camarones y demersales	Arrastreros	RA: 7,3 % SP: 0,0 % Otros: 92,7 %	30 %	2,2 %	5 619	22 560	5 619	23 560			5 496	23 044		
Báltico, Kattegat, Skagerrak, Mar del Norte y Mar de Noruega	Pelágicas	Arrastreros cerqueros con jareta (1)	RA: 1,8 % SP: 0,0 % Otros: 98,2 %	30 %	0,5 %	18 556	63 119	23 353	83 922			23 256	83 586		
Báltico, Kattegat, Skagerrak y del Norte	Bacalao y bogavantes	Arrastreros de fondo	RA: 15,0 % SP: 73,0 % Otros: 12,0 %	30 %	26,4 %	15 481	64 494	11 841	49 741	2 250	9 451	11 841	49 741	1 656	6 956
Báltico	Bacalao	Artes fijos (2) > 12 m	SP: 92,0 % Otros: 8,0 %	20 %	18,4 %	2 741	13 114	2 856	14 564			2 330	11 884		
Báltico	Salmón	Artes fijos (2) > 12 m	RA: 58,0 % SP: 29,0 % Otros: 13,0 %	30 %	26,1 %	354	1 723	354	1 723			262	1 273		
<i>Subtotal</i>						42 751	165 010	44 023	173 510			43 185	169 529		
<b>Total</b>						<b>50 525</b>	<b>255 338</b>	<b>51 997</b>	<b>265 838</b>			<b>51 159</b>	<b>261 857</b>		

RA: riesgo de agotamiento.

SP: sobrepesca.

(\*) Incluye valores de GT estimados según el artículo 4 de la presente Decisión. Los objetivos serán revisados, a medida que los valores reales de GT estén disponibles.

(1) De conformidad con el apartado 4 del artículo 2 de la Decisión 97/413/CE, a instancia de las autoridades suecas, la Comisión puede aprobar por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento (CEE) n° 3760/92 un aumento de la capacidad de este segmento para explotar posibilidades de pesca adicionales de arenque del Báltico. El incremento máximo de capacidad se fijará en función de los datos sobre la situación de las poblaciones de arenque del Báltico.

(2) En estos dos segmentos, las cifras de capacidad son provisionales y están sujetas a modificación en función de los datos más recientes sobre composición de las capturas y sobre distribución precisa de los buques entre los distintos segmentos.